1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**NO. PLAN DE ADQUISICIONES**	2025
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES - SERVICIO DE DOTACION PARA LA MOVILIDAD OPERACIONAL Y EL APOYO LOGISTICO	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	24 DE FEBRERO DE 2025	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	JORGE MARIO RODRIGUEZ LAMUS	
LUGAR DE EJECUCIÓN:	SAN MARTIN – CESAR	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL	
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS**	**OTRO:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1 1 2.1.1. Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. El artículo 2º de la Constitución Nacional establece que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)”. La Ley 80 de 1993, en su artículo 3º establece: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines” El desarrollo de la función pública del municipio de San Martín requiere de un despliegue administrativo y operativo como lo son el transporte terrestre para la supervisión de contratos de obra, la verificación de malla vial, transporte para llevar a cabo inspecciones administrativas y demás actividades de campo que

	ameritan que los funcionarios de la administración municipal deban hacer uso del parque automotor de la entidad territorial y de los que se encuentren a su cargo a cualquier otro título de tenencia. Al respecto, se hace necesario realizar el respectivo mantenimiento del parque automotor que está a cargo de la administración municipal para las correspondientes movilizaciones. Ahora bien, en la obligación del municipio de brindar apoyo a la fuerza publica en cumplimiento normativo en el contexto de dichas competencias y funciones, la Constitución Política de 1991 al crear el Sistema General de Participaciones (SGP) buscó garantizar los recursos financieros necesarios para apoyar la descentralización, sin incluir los recursos requeridos para la gestión de la convivencia y seguridad ciudadana. Posteriormente, para subsanar esta situación, en el año 1997 el Gobierno Nacional dio origen a la creación del Fondo de Seguridad Territorial (FONSET), como herramienta de gobierno tanto para los departamentos como para los municipios; y ii) se creó el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON), a través de la Ley 418 de 19973, modificada y prorrogada por las Leyes: 548 de 19994, 782 de 20025, 1106 de 2006 y la Ley 1421 de 2017. Por otra parte, en el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, es obligación de las autoridades de la República estar instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Por su parte, el artículo 84 de la ley 136 de 1994, establece que el alcalde es la primera autoridad de policía del municipio y como tal le corresponde conservar el orden público (artículo 91, literal B), debiendo diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía y en general con los Organismos de Seguridad del Estado, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción. El fortalecimiento de cada uno de los procesos que articulan la seguridad y convivencia ciudadana es una tarea que requiere el desarrollo de metodologías de planeación basadas en diagnósticos que se constituyan en verdaderas radiografías, las realidades que se viven en el municipio siempre velando por proteger a los ciudadanos en su vida, integridad, libertad y patrimonio económico a través de la reducción y la sanción del delito, el repudio a la violencia y la promoción de la convivencia, reconociendo que ambos deben ser trabajados y alcanzados por los diversos actores locales y contando con el capital social situado en los territorios. Por todo lo anterior la fuerza pública acantonada en el municipio requiere del mantenimiento de los vehículos adscritos a su estación y el cual fue aprobado en comité de orden público.

	Por lo anteriormente expuesto, el municipio tiene la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica para el: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTA LA VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL CABAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN-CESAR.**
4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
4.1. OBJETO CONTRACTUAL	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTA LA VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL CABAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN-CESAR.**
4.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	

SERVICIO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS TIPO LIVIANO AL SERVICIO DE LA POLICIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR

ITEM	DESCRIPCIÒN	UND	CANT
1	**TRES (3) CAMIONETAS CHEVROLET DMAX 2.5**		
1,1	ACEITE 15W-40 X GALÓN	UND	6
1,2	ACEITE 15W-40 X 1/4	UND	6
1,3	LIQUIDO DE FRENOS X 1/4	UND	6
1,4	REFRIGERANTE DE MOTOR X LITRO	UND	6
1,5	FILTRO DE ACEITE	UND	6
1,6	FILTRO DE AIRE	UND	6
1,7	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	6
1,8	LLANTAS 255/70R16	UND	12
1,9	BATERIAS	UND	3
1.10	BANDAS DE FRENO	UND	3
1,11	PASTILLAS DE FRENOS	UND	3
1,12	BUJIAS	UND	12
1,13	BUJES DE TIJERA DELANTEROS	UND	24
1,14	BUJES DE TIJERA TRASEROS	UND	24
1,15	BUJES BARRA ESTABILIZADORA DELANTEROS	UND	6
1,16	BUJES BARRA ESTABILIZADORA TRASEROS	UND	6
1,17	AMORTIGUADORES DELANTEROS	UND	6
1,18	AMORTIGUADORES TRASEROS	UND	6
1,19	COPELAS DELANTERAS	UND	6

1.20	ESPIRALES DELANTEROS	UND	6
1,21	ESPIRALES TRASEROS	UND	6
1,22	TOPES DELANTEROS	UND	6
1,23	TOPES TRASEROS	UND	6
1,24	TORNILLOS CONCENTRICOS	UND	24
1,25	PLUMILLAS CAMIONETA	UND	3
1,26	KIT DE EMBRAGUE	UND	3
1,27	KIT DE DISTRIBUCIÓN	UND	3
1,28	MANTENIMIENTO GENERAL AIRE ACONDICIONADO	UND	3
1,29	MANTENIMIENTO DE CARDAN	UND	3
1.30	MNATENIMIENTO CLUTCH (PRENSA, DISCO DE CLUTCH, VALINERA)	UND	3
1,31	MANTENIMINETO CAJA DE CAMBIOS	UND	3
1,32	MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO (SCANER, REVISIÒN DE LUCES)	UND	3
1,33	MANTENIMIENTO TRANSMISIÓN	UND	3
1,34	MNATENIMIENTO DE RODAMIENTOS DELANTEROS Y TRASEROS	UND	3
1,35	MANTENIMEINTO GENERAL DE FRENOS	UND	3
1,36	MANTENIMIENTO DE INYECTORES	UND	3
1,37	MANTENIMIENTO GENERAL DE SUSPENSION	UND	3
1,38	MANTENIMIENTO CREMALLERA	UND	3
1,39	MANTENIMIENTO DE PLANTA	UND	3
1.40	ALINEACIÓN Y BALANCEO	UND	3
	TOTAL		
ITEM	**DESCRIPCIÒN**	**UND**	**CANT**
2	**MOTOCICLETAS HONDA XRE 300**		
2,1	LLANTA 90/90-19	UND	14
2,2	LLANTA 110/90-17	UND	14
2,3	JUEGOS DE PASTILLAS FRENO	UND	14
2,4	KIT CUNAS DIRECCIÓN	UND	14
2,5	ACEITES: 20 W 50 X 1/4 (ACEITE SINTÉTICO DE ALTA CALIDAD)	UND	60
2,6	FILTROS ACEITE	UND	60
2,7	FILTRO DE AIRE	UND	60
2,8	FILTRO DE GASOLINA	UND	60
2,9	KIT ARRASTRE	UND	14
2.10	BATERÍA	UND	14
2,11	BUJÍA	UND	14
2,12	BOMBA DE ACEITE	UND	6

2,13	BOMBA DE FRENO	UND	5
2,14	LIQUIDO DE FERNO X 1/4	UND	6
2,15	KIT DISCOS CLUTCH	UND	8
2,16	NEUMÁTICOS	UND	28
2,17	EXPLORADORA	UND	14
2,18	RELAY LUCES	UND	7
2,19	DIRECCIONALES * 2	UND	7
2.20	ACEITE HIDRÁULICO X 1/4	UND	14
2,21	MANTENIMIENTO ELECTRICO GENERAL	UND	14
2,22	MANTENIMIENTO MECANICO GENERAL	UND	14
3	**MOTOCICLETA XTZ 250**		
3,1	LLANTA 90/90-19	UND	1
3,2	LLANTA 110/90-17	UND	1
3,3	RELAY ENCENDIDO	UND	1
3,4	KIT DE ARRASTRE	UND	1
3,5	JUEGO DE BANDAS	UND	1
3,6	JUEGO DE PASTILLAS	UND	1
3,7	FILTRO DE ACEITE	UND	2
3,8	FILTROS DE AIRE	UND	2
3,9	KIT BUJES DE MONOSHOK	UND	1
3.10	KIT CUNAS DIRECCIÓN	UND	1
3,11	BUJIA	UND	1
3,12	NEUMÁTICO	UND	2
3,13	MANTENIMIENTO ELECTRICO GENERAL	UND	1
3,14	MANTENIMIENTO MECANICO GENERAL	UND	1
	TOTAL		
ITEM	**DESCRIPCIÒN**	**UND**	**CANT**
4	**CAMIONETA HYUNDAI SANTA FE**		
4,1	ACEITE 15W-40 X GALÓN	UND	2
4,2	ACEITE 15W-40 X 1/4	UND	2
4,3	LÍQUIDO DE FRENOS X 1/4	UND	2
4,4	REFRIGERANTE DE MOTOR X LITRO	UND	2
4,5	FILTRO DE ACEITE	UND	2
4,6	FILTRO DE AIRE	UND	2
4,7	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	2
4,8	LLANTA 265/65 R17 AT	UND	4
4,9	BATERÍA	UND	1

4.10	BANDAS DE FRENO	UND	1
4,11	PASTILLAS DE FRENOS	UND	1
4,12	BUJES DE TIJERA DELANTEROS	UND	4
4,13	BUJES DE TIJERA TRASEROS	UND	4
4,14	BUJES BARRA ESTABILIZADORA DELANTEROS	UND	4
4,15	BUJES DE BARRA ESTABILIZADORA TRASEROS	UND	4
4,16	AMORTIGUADORES DELANTEROS	UND	2
4,17	AMORTIGUADORES TRASEROS	UND	2
4,18	COPELAS DELANTERAS	UND	2
4,19	ESPIRALES DELANTERAS	UND	2
4.20	ESPIRALES TRASERAS	UND	2
4,21	TOPES DELANTEROS	UND	2
4,22	TOPES TRASEROS	UND	2
4,23	TORNILLOS CONCÉNTRICOS	UND	8
4,24	PLUMILLAS CAMIONETA	UND	1
4,25	KIT DE EMBRAGUE	UND	1
4,26	KIT DE DISTRIBUCIÓN	UND	1
4,27	MANTENIMIENTO DE CARDAN	UND	1
4,28	MANTENIMIENTO CLUTCH (PRENSA, DISCO DE CLUTCH, VALINERA)	UND	1
4,29	MANTENIMIENTO CAJA DE CAMBIOS	UND	1
4.30	MANTENIMIENTO SISTEMA ELÉCTRICO (SCANNER, REVISIÓN DE LUCES)	UND	1
4,31	MANTENIMIENTO TRANSMISIÓN	UND	1
4,32	MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE RODAMIENTOS DELANTEROS Y TRASEROS	UND	1
4,33	MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS	UND	1
4,34	MANTENIMIENTO DE INYECTORES	UND	1
4,35	MANTENIMIENTO GENERAL DE SUSPENSIÓN	UND	1
4,36	MANTENIMIENTO CREMALLERA	UND	1
4,37	MANTENIMIENTO DE PLANTA	UND	1
4,38	ALINEACIÓN Y BALANCEO	UND	1
4,39	MANTENIMIENTO SISTEMA DE ARRANQUE CAMIONETA	UND	1
5	**CAMIONETA CHEVROLET LUV**		
5,1	ACEITE 15W-40 X GALÓN	UND	2
5,2	ACEITE 15W-40 X 1/4	UND	2
5,3	LÍQUIDO DE FRENOS X 1/4	UND	2
5,4	REFRIGERANTE DE MOTOR X LITRO	UND	2
5,5	FILTRO DE ACEITE	UND	2

5,6	FILTRO DE AIRE	UND	2
5,7	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	2
5,8	LLANTA 265/65 R17 AT	UND	4
5,9	BATERÍA	UND	1
5.10	BANDAS DE FRENO	UND	1
5,11	PASTILLAS DE FRENOS	UND	1
5,12	BUJES DE TIJERA DELANTEROS	UND	4
5,13	BUJES DE TIJERA TRASEROS	UND	4
5,14	BUJES BARRA ESTABILIZADORA DELANTEROS	UND	4
5,15	BUJES DE BARRA ESTABILIZADORA TRASEROS	UND	4
5,16	AMORTIGUADORES DELANTEROS	UND	2
5,17	AMORTIGUADORES TRASEROS	UND	2
5,18	COPELAS DELANTERAS	UND	2
5,19	ESPIRALES DELANTERAS	UND	2
5.20	ESPIRALES TRASERAS	UND	2
5,21	TOPES DELANTEROS	UND	2
5,22	TOPES TRASEROS	UND	2
5,23	TORNILLOS CONCÉNTRICOS	UND	8
5,24	PLUMILLAS CAMIONETA	UND	1
5,25	KIT DE EMBRAGUE	UND	1
5,26	KIT DE DISTRIBUCIÓN	UND	1
5,27	MANTENIMIENTO DE CARDAN	UND	1
5,28	MANTENIMIENTO CLUTCH (PRENSA, DISCO DE CLUTCH, VALINERA)	UND	1
5,29	MANTENIMIENTO CAJA DE CAMBIOS	UND	1
5.30	MANTENIMIENTO SISTEMA ELÉCTRICO (SCANNER, REVISIÓN DE LUCES)	UND	1
5,31	MANTENIMIENTO TRANSMISIÓN	UND	1
5,32	REVISIÓN DE MUELLES TRASEROS	UND	1
5,33	MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE RODAMIENTOS DELANTEROS Y TRASEROS	UND	1
5,34	MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS	UND	1
5,35	MANTENIMIENTO DE INYECTORES	UND	1
5,36	MANTENIMIENTO GENERAL DE SUSPENSIÓN	UND	1
5,37	MANTENIMIENTO CREMALLERA	UND	1
5,38	MANTENIMIENTO DE PLANTA	UND	1
5,39	ALINEACIÓN Y BALANCEO	UND	1

4.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
78	18	15	00	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos
25	00	00	00	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes
32	00	00	00	Componentes y suministros electrónicos
25	10	00	00	Vehículos de motor

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Serán obligaciones generales del contratista, las siguientes:

1. Entregar a la entidad contratante los elementos adquiridos para la prestacion del servicio y que sean de excelente calidad.
2. Prestar sus servicios en la jurisdicción del Municipio, área urbana, conforme a las especificaciones técnicas del presente proceso.
3. Suministrar cumplidamente los elementos requerido para el normal funcionamiento de los vehículos adscritos al Municipio de San Martín, conforme al monto establecido en el Contrato.
4. Suministrar cumplidamente los repuestos requeridos para el normal funcionamiento de los vehículos de la Policía Nacional y la administracion con base y operaciones en la jurisdicción municipal.
5. Suministrar cumplidamente los servicios requeridos para el normal funcionamiento de los vehículos.
6. Garantizar la prestacion del servicio objeto del contrato, durante las 24 horas del día, y todos los días de la semana.
7. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los Estudios y Documentos Previos, los Pliegos de Condiciones o sus equivalentes, la Propuesta y el mismo Contrato.
8. Llevar a cabo todas las actividades necesarias para alcanzar el objeto contrato, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y a rehacer a sus expensas cualquier ítem que resulte mal ejecutado.
9. Emplear su máxima diligencia y cuidado para desarrollar las tareas que en virtud del presente acuerdo le sean encomendadas.
10. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
11. Estar afiliado y mantener afiliado a su personal (en caso de ser persona jurídica, o si es persona natural requerir de personal requerido en los pliegos o sus equivalentes para la ejecución del contrato) a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, durante la totalidad de la duración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan.
12. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás actividades que se le soliciten en desarrollo del contrato.
13. Cuando en los bienes entregados a la entidad contratante se presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las

	especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso, debe reemplazarlo(s) de manera inmediata por uno(s) de características iguales o mejores que los obligados a entregar. **14.** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. **15.** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO a través del Supervisor o el Alcalde Municipal. **16.** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. **17.** Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. **18.** Estar a PAZ y SALVO con el Municipio por todo concepto; en caso de no estarlo, por medio de la presente cláusula el Contratista de manera expresa autoriza al Municipio para que del pago del precio del contrato deduzca, previa liquidación los saldos a favor del Municipio. **19.** Celebrar directamente los subcontratos necesarios siempre y cuando el personal cumpla con los requerimientos que para el efecto exija la entidad territorial en los documentos precontractuales y en el contrato. Al respecto de dicho personal, las hojas de vida del personal se pondrán a disposición del supervisor, quien está protestado para presentar observaciones. **20.** Responder por la calidad de los bienes y servicios ofertados conforme a las leyes que rijan para el efecto, especialmente civiles, comerciales y el Estatuto del Consumidor. **21.** Responder por los daños a terceros que se les cause cuando provengan de causas imputables al CONTRATISTA. **22.** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **23.** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. **24.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR	**1.** Expedir el certificado de registro presupuestal. **2.** Supervisar el correcto desarrollo del contrato a través del (la) titular de la **SECRETARÍA GOBIERNO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA**. **3.** Pagar el precio del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **4.** Asistir diligentemente al contratista en el cumplimiento del objeto del contrato, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo. **5.** Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes y/o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. **6.** Impartir al **CONTRATISTA** las instrucciones correspondientes para el adecuado cumplimiento del objeto y actividades del contrato, a través del

	ALCALDE MUNICIPAL, del supervisor del mismo y, del interventor (en caso de ser contratado), sin incurrir en conductas que desnaturalicen la esencia del presente contrato. **7.** Facilitar oportunamente al **CONTRATISTA** todos los medios físicos, elementos e información de que disponga para la ejecución del contrato. **8.** Expedir las certificaciones de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, en caso de ser ellas solicitadas. **9.** Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello. **10.** Las demás que deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **11.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **12.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **13.** Los consagrados en la Ley 1480 de 2011 - Estatuto del Consumidor. **14.** Las demás que le confiera la Constitución Política de Colombia, la Ley, el Reglamento, la Jurisprudencia, y las demás disposiciones concordantes.
5.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	De conformidad con el inciso primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las modalidades de Licitación pública; Selección abreviada; Concurso de méritos; Contratación directa; y, Mínima cuantía. La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a unos criterios claramente establecidos, relacionados con las características del objeto del contrato, su tipología, el sujeto que se selecciona para su celebración, la cuantía, las circunstancias de la contratación, la clase de bienes o servicios a adquirir, o su destinación, entre otros factores. En el presente caso, los bienes y servicios a adquirir determinan la modalidad de selección de contratista, así: El literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, al hablar de las reglas con base en las cuales se hace la escogencia del contratista con arreglo a las modalidades de selección, establece: *"**Artículo 2°. De las modalidades de selección**.* *(…)* *2. **Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del*

	bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.* ***Serán causales de selección abreviada las siguientes**:* ***a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización** por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.* ***Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán**, siempre que el reglamento así lo señale, **hacer uso de procedimientos de subasta inversa** o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (…)" –Negrillas y cursivas nuestras-* En el caso que nos ocupa, los bienes y servicios que se pretenden adquirir gozan de características técnicas uniformes y de común utilización; ya que: • Poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de sus características descriptivas, puesto que el conjunto de sus notas distintivas resulta accidental para los fines de su uso. • Comparte patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, dado que cualquier empresa cuyo giro ordinario de sus negocios gire alrededor de servicios archivísticos tiene básicamente la misma capacidad para satisfacer las necesidades existentes, y además mantiene unas ventajas funcionales más o menos estándar. • Son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes sin tener en cuenta quien los solicite, con diferencias marcadas solo si el cliente es del sector público o privado, en razón de la carga impositiva que se genera en el primer caso. • Por su destinación puede adelantarse un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Teniendo en cuenta lo expuesto, el objeto a contratar se incluye dentro de los típicos para la determinación de la modalidad de selección de contratista de **SELECCIÓN ABREVIADA,** modalidad que será la utilizada por La Entidad para adelantar el proceso de contratación, y se hará uso del procedimiento de **SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**.
5.4. CONDICIÓN DE MIPYME:	De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en

	los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional. Igualmente, se tendrán en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en la Invitación Pública, y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección. Que de conformidad con los establecido en el Art. 5 del decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.” ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que

	tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.
5.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	Para determinar la cuantía estimada para el presente proceso de selección, se procedió a solicitar dos (2) cotizaciones en el mercado, se tomó como base la consulta realizada en el mercado a fin de establecer el valor de cada ítem, los cuales arrojaron unos resultados que se encuentran acorde y coherentes a los precios comerciales del objeto a contratar. Por lo tanto, se procedió a promediar los valores para establecer el valor del presupuesto oficial estimado.
5.6. PRESUPUESTO OFICIAL	EL valor total del contrato es la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOSIENTOS MIL PESOS $159.800.000,oo), El trabajo a realizar debe cumplir con las especificaciones exigidas por el contratante con experiencia, conocimiento suficiente e idoneidad, además de cumplir con los principios básicos fundamentales de la administración pública, garantizando calidad y eficiencia.
5.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal: **RUBRO:** 2.3.2.02.02.009.45.03 2.1.2.02.02.008.08 **CDP N°** 0224-13

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>0312-10</td></tr>
<tr><td>DESCRIPCION:</td><td>MANTENIMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES -SERVICIO DE DOTACION PARA LA MOVILIDAD OPERACIONAL Y EL APOYO LOGISTICO</td></tr>
<tr><td>FECHA:</td><td>24/02/2025
12/03/2025</td></tr>
<tr><td>VALOR:</td><td>$159.800.000</td></tr>
<tr><td>AUTORIZADOS POR:</td><td>SECRETARIA DE HACIENDA.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>5.8.
FORMA DE PAGO DEL CONTRATO</td><td>
La forma de pago del contrato será la siguiente:

Se determinó realizar el pago de la ejecución del objeto a precios unitarios teniendo en cuenta que el sistema que más facilita la determinación del alcance del objeto de los contratos; permite una mejor comparación de las diferentes ofertas; permite un mejor control de la ejecución para la autorización de los pagos y control de la utilización de los recursos que se ejecuten en el tiempo previsto en el cronograma de ejecución de inversión.

La cancelación del contrato se hará de la siguiente forma:

1. Un primer pago en calidad de anticipo por valor de treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previa aprobacion del plan de inversion y visto Bueno del supervisor.

2. Actas parciales hasta el 90% del precio.

3. Acta del 10% una vez ejecutado y liquidado.

Notas:

1. Se pagará al Contratista previa presentación de los siguientes documentos: 1.1. Cuenta de cobro. 1.2. Factura cambiaria de compraventa, cuando tributariamente esté obligado. 1.3. Acta de supervisión y de pago. 1.4. Constancia de pago a los regímenes de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, parafiscales, y demás documentos que sean requeridos para el pago.

2. El supervisor del contrato, anexará informe impreso de supervisión con registro fotográfico.

3. (en caso de pactarse anticipo) EL CONTRATISTA presentará ante EL CONTRATANTE el plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por EL SUPERVISOR.

4. Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización.
</td></tr>
</table>

	5. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por **EL SUPERVISOR**. **6.** Los gastos deberán estar soportados con las facturas correspondientes, y por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar el anticipo. **7.** Los pagos están sujetos al PAC de la entidad contratante y se llevarán a cabo dentro de los 45 días hábiles siguientes a la aprobación de la cuenta de cobro.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 REQUISITOS HABILITANTES.

El municipio, debe verificar con el registro único de proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia compra eficiente, de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera a verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad estatal puede hacer tal verificación en forma directa, antes de evaluar las propuestas, se procederá a efectuar un examen preliminar de las mismas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de selección, es decir si las propuestas se ajustan a los pliegos de condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en el mismo y si cumplen con los requisitos habilitantes indicados a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACION
De Carácter jurídico	Habilitada/ No Habilitada
De carácter Financiero	Habilitada/ No Habilitada
De Carácter técnico	Habilitada/ No Habilitada

6.2 CAPACIDAD JURÍDICA	• Presentacion de la propuesta anexo 1 • Anexos • Copia de cédula de ciudadanía si el proponente es persona natural • Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica con la fotocopia de la cédula del representante legal. • Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral.

	• Registro unico tributario de la dian (RUT). • Consulta certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. • Certificado expedido por la policia nacional de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. • Certificado de Sistema Registro de Nacional de Medidas Correctivas de la Policia. • Consulta certificado de no reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república, de la persona natural o jurídica. • Certificado de no reportado en el registro de deudores alimentarios – REDAM. • Certificado de no reportado en antecedentes de delitos sexuales. • Libreta militar (solo para hombres) • Anexar declaración juramentada de no inhabilidades e incompatibilidades. • Autorización para contratar • Garantía de seriedad de la propuesta • Certificado que acreditan experiencia laboral. • Los demás que se requieran y sean solicitados por la parte contratante para la posible contratación.
6.3. **EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA**	**EXPERIENCIA GENERAL** El oferente deberá tener por lo menos DOS (02) año de haberse constituido y registrado en Cámara de Comercio. Si el proponente no cumple con la experiencia general solicitada será considerado como No Habilitado, para seguir siendo evaluado en el proceso de selección. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

<table>
<tr><td></td><td>El proponente debe acreditar en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) CUATRO (4) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas en los últimos años y que relacionen los siguientes códigos UNSPSC 25191700</td></tr>
<tr><td>6.4.
CAPACIDAD FINANCIERA.</td><td>Para efectos de la verificación financiera los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera que obra en el certificado de Inscripción, calificación, y clasificación en el Registro Único de Proponentes con las siguientes exigencias:

<table>
<tr><th>INDICADOR</th><th>ÍNDICE REQUERIDO</th></tr>
<tr><td>Índice de Liquidez
(activo corriente / pasivo corriente)</td><td>Mayor o igual a 1,30</td></tr>
<tr><td>Índice de Endeudamiento (pasivo total / activo total)</td><td>Menor o igual a 1,6</td></tr>
<tr><td>Razón de Cobertura de Intereses
(Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)</td><td>Mayor o igual a 10</td></tr>
</table>

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Índice de Liquidez: ≥ 1,30

$$X = \frac{(\text{AC M} * \%\text{p}) + (\text{AC M} * \%\text{p}) + (\text{AC nM} * \%\text{p})}{(\text{PC M} * \%\text{p}) + (\text{PC M} * \%\text{p}) + (\text{PC nM} * \%\text{p})} =$$

Donde:

AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente

%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro</td></tr>
</table>

Nivel de Endeudamiento: ≤ 1,6

$$X = \frac{(\text{PT M} * \%\text{p}) + (\text{PT M} * \%\text{p}) + (\text{PT nM} * \%\text{p})}{(\text{AT M} * \%\text{p}) + (\text{AT M} * \%\text{p}) + (\text{AT nM} * \%\text{p})} =$$

Donde:

AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro ≤ 15

Razón de Cobertura de Intereses: ≥ 10

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{GI M} * \%\text{p}) + (\text{GI M} * \%\text{p}) + (\text{GI nM} * \%\text{p})} =$$

Donde:

UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro≥ 100

Nota: Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso si el Proponente cumple el indicador exigido, salvo que la utilidad operacional del proponente sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador en el rango que aquí se exige, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se debe utilizar las anteriores fórmulas para calcular el índice requerido.

Lo mismo pasa para el caso de la liquidez cuando el pasivo corriente del proponente es cero (0), por lo anterior se le aplicará lo antes descrito para el indicador de razón de cobertura. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO ADMISIBLE.**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros de conformidad con la información contenida en su certificado del RUP.

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	**Mayor o igual a 0,70**
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total)	**Mayor o igual a 0,10**

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas

Rentabilidad sobre patrimonio: ≥ 0,70

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{P M} * \%\text{p}) + (\text{P M} * \%\text{p}) + (\text{P nM} * \%\text{p})} =$$

Donde:

UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro ≥ 0.10

Rentabilidad sobre activos: ≥ 0,10

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{A M} * \%\text{p}) + (\text{A M} * \%\text{p}) + (\text{A nM} * \%\text{p})} =$$

Donde:

UO: Utilidad Operacional
A: Activos
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro ≥ 0.10

<table>
<tr><td></td><td>El capital de trabajo debe ser igual o mayor al presupuesto oficial. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores de capacidad organizacional requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE.

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para
Colombia (PUC).</td></tr>
<tr><td>6.5.

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.</td><td>Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo Evaluación del(s) propuesta(s) habilitada(s)

Para calificar las propuestas con el fin de seleccionar la más favorable para Municipio de SAN MARTIN -CESAR, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

<table>
<tr><th>EVALUACION</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td>VERIFICACION JURIDICA</td><td>CUMPLE/NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>VERIFICACIÓN FINANCIERA</td><td>CUMPLE/NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>VERIFICACIÓN EXPERIENCIA</td><td>CUMPLE/NO CUMPLE</td></tr>
</table>
Capacidad jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La entidad contratante también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta,</td></tr>
</table>

	en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. La capacidad jurídica se demuestra entre otros, con la presentación de los siguientes documentos: ➢ Carta de presentación de la propuesta ➢ Formato de Hoja de vida de la función pública. ➢ Fotocopia de la cédula de ciudadanía. (Si es persona jurídica - fotocopia del Representante Legal de la empresa). ➢ Fotocopia de la libreta militar. (Hombres) ➢ Registro Único Tributario - RUT. ➢ Registro Único de Proponentes – RUP. ➢ Certificado de Existencia y Representación Legal, si el participante es persona jurídica, expedido con no más de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección, en el cual deberán estar claramente expresadas las facultades del gerente. ➢ Carta de autorización de la Junta Directiva al Gerente, cuando el precio de la propuesta supere las autorizaciones que este tiene según los estatutos de la sociedad. Las limitaciones a las facultades del Gerente deberán estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio. ➢ Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la razón social y del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación. ➢ Certificado de Antecedentes Fiscales de la razón social y del representante legal expedido por la Contraloría General de la República. ➢ Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. ➢ Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. ➢ Documento de constitución de consorcio o unión temporal en el evento que se presente bajo una de estas modalidades. ➢ Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales: El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 9 de la ley 828 de 2003. **Nota.** Para el caso de personas jurídicas dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo) o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley, y junto con esta certificación allegar las planillas canceladas de los meses exigidos en el párrafo

	anterior. La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación y el certificado de pago se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación, y deberá adjuntar pago de la planilla de los aportes a seguridad social. Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados los párrafos anteriores para las personas naturales y/o jurídicas que integren el proponente plural. En caso de que el oferente no tenga personal a cargo y en consecuencia no se encuentre realizando el pago de la seguridad social, deberá anexar certificación original suscrita por contador público o revisor fiscal y/o representante legal según sea el caso, donde indique esta circunstancia bajo gravedad de juramento. EN LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACION REFERIDA SEA SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL DEL OFERENTE, SE DEBERA ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTES. ➢ Los anexos del pliego de condiciones o a su equivalente. ➢ Los demás que se soliciten por la entidad. **CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES** ➢ Carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal. ➢ Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, El cual debe contener como mínimo los requisitos establecidos en esta Invitación. ➢ Deberán acreditar además todos los requisitos señalados anteriormente según corresponda para sus integrantes si son personas naturales o jurídicas. ➢ Propuesta Económica de conformidad a los requerimientos de esta invitación. **Nota.** *Personas naturales: Constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales. *Personas jurídicas: Acreditará el pago de los aportes de sus empleados Sistema de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

<table>
<tr><td></td><td>(Artículo 23 Ley 1150 de 2007). Se debe anexar los comprobantes de pago y/o planillas de los últimos 6 meses.</td></tr>
<tr><td>6.6.
ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.</td><td>El Municipio de San Martin - Cesar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos artículo 2.2.2.1.1.2., artículo 2.2.1.1.1.6.1., artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia compra eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.</td></tr>
<tr><td>6.7.
GARANTÍAS:</td><td>
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR identificada con NIT 892301093-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por el diez por cien (100%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO:</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su

</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
	Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
6.8. SUPERVISIÓN:	Nombre del funcionario:	**JORGE MARIO RODRIGUEZ LAMUS**
	Cargo:	**SECRETARIO DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA**
	Dependencia:	**SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION ADMISTRATIVO**
6.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El Plazo de ejecución del contrato será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O AGOTAR EL PRESUPUESTO, contados a partir de la firma del acta de inicio	
6.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo. Por otro lado, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, vencidos los términos para el cumplimiento de obligaciones posteriores – post contractuales – a la liquidación, el Municipio dejara constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.	
6.11. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	
6.12. INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al Municipio de San Martin, Cesar, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del Municipio de Pelaya Cesar., por asuntos que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio de San Martin Cesar. el contratista será responsable de todos los daños causados al Municipio de Pelaya Cesar., ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Municipio de San Martin -Cesar.	

6.13. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA (Regla 1)	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR (Regla 2)	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Regla 3)	PROCESOS DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	N/A			
Chile	X			X
Estados Unidos	N/A			
El Salvador				
Guatemala	X	X	No hay excepción	X
Honduras				
Liechtenstein	X			X

De conformidad con el documento de "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."
Acuerdos Comerciales

FIRMA:	**Original firmado**
NOMBRE:	**JORGE MARIO RODRIGUEZ LAMUS**
CARGO:	**SECRETARIO DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA**
ARCHIVÓ:	CARPETA DEL CONTRATO